



Chancay 17 de Enero del 2023

Reg Doc. N° **04145341**

Reg Exp. N° **02583381**

**MEMORANDUM MULTIPLE N° 001 H-CH-SBS-OPE.-01/2023**

**A : Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO**  
 Director Ejecutivo del Hospital de Chancay

**C.P.C. LUIS PARODI ZAVALA**  
 Jefe del Órgano de Control Institucional

**Econ. MARIA CRUZADO VALENCIA**  
 Jefe de la Unidad de Economía

**C.P.C ETNA ODALIS LOPEZ HUAMAN**  
 Jefe de la Unidad de Estadística e Informática

**Lic. CARLOS REYNA PURAY** ✓  
 Resp. del Acceso a la Información Pública y Portal de Transparencia de HCH

**DE : M (O) LUISA VICTORIA GUERRERO MEDINA**  
 Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

**ASUNTO : TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA CON EL REAJUSTE AL TERMINO PORCENTUAL A LA UIT DEL AÑO 2023**

**REF : CIRCULAR N° 008 – 2023 GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG/OEPP  
 DECRETO SUPREMO N° 309-2022-EF  
 DECRETO SUPREMO N° 062-2009-PCM**

Por medio del presente me dirijo a Ud. para manifestarle que según Decreto Supremo N° 309-2022-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2023, siendo de cuatro mil novecientos cincuenta soles (S/ 4,950.00), asimismo según el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba el formato único de procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación en las entidades de Administración Pública, asimismo en su artículo 4° menciona el reajuste del término porcentual relacionado con la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, al respecto la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Lima ha efectuado el reajuste del término porcentual en relación a la UIT del 2023.

En tal sentido se remite el Texto Único de Procedimiento Administrativos-TUPA de la Dirección Regional de Lima y de los Hospitales, para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

cc. Archivo



M(O). LUISA GUERRERO MEDINA  
 Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico



**18 ENE. 2023**

HORA: ..... REGISTRADOR: .....

Portal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Dirección General	
Documento N°	4133853
Expediente N°	2569758
Folios	08

**CIRCULAR N° 008 -2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG/OEPP.**

- A :**
- M.C. FLOR ESPERANZA TERONES MAYTA.**  
Directora Ejecutiva de la Red de Salud Huaura-Oyón y SBS (e)
  - M.C. JACK MARLON JARA REYES.**  
Director Ejecutivo de la Red de Salud Barranca-Cajatambo y SBS (e).
  - M.C. LUIS FERNANDO MEDINA LEON.**  
Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaral y SBS.
  - M.C. JORGE LUIS SEMINARIO CARBONEL.**  
Director Ejecutivo del Hospital Rezola de Cafete.
  - M.C. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO.**  
Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS.



**Asunto :** Reajuste del Termino Porcentual en relación a la UIT del año 2023

**Referencia :** INFORME N° 001-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OOCCI-UFO

**Fecha :** Huacho, 10 de enero de 2023

Me dirijo a Ustedes, para saludarlos cordialmente y a la vez se remite el INFORME N° 001-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OOCCI-UFO, emitido por la Oficina Organización, Costos y Cooperación Internacional, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Reajuste del Termino Porcentual en relación a la UIT del año 2023.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA

-----  
M.C. ROBERTO FERNANDO PEÑA CRUZ  
C.M.P. 12767  
DIRECTOR GENERAL



RFPC/ELFM/Rossey  
C.c. Archivo



**Designan Jefa de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA  
N° 000124-2022-MIDIS/PNPDS-DE**

Magdalena del Mar, 22 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000117-2022-MIDIS/PNPDS-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000548-2022-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, el Informe N° 000256-2022-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° 00321-2022-MIDIS/PNPDS-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000197-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con Decreto de Supremo N° 008-217-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo Inclusion Social; modificándose su denominación a "Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza - CONTIGO (en adelante Programa CONTIGO);

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales", establece en su Primera Disposición Complementaria que "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo"; es decir, queda establecido que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del Decreto Legislativo 1057, estando excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de abril de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa CONTIGO; siendo así, se observa que en el mencionado Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa CONTIGO, el cargo de la Jefatura de la Unidad de Administración, está considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Memorando N° 000117-2022-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 22 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva propone la designación de la profesional Jedy Salomé Tejada Bernal en el cargo de Jefa de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000548-2022-MIDIS/PNPDS-CRHU de fecha 22 de diciembre de 2022, la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, evalúa la hoja de vida de la profesional Jedy Salomé Tejada Bernal, señalando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos para el Programa CONTIGO aprobado mediante

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, mediante Informe N° 000321-2022-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización informa que existe disponibilidad presupuestal para atender la designación propuesta por la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 000117-2022-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, mediante Informe N° 000197-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y estima procedente la emisión del resolutorio que apruebe la designación de la profesional propuesta por la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 000117-2022-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a la profesional Jedy Salomé Tejada Bernal en el cargo de confianza de la Jefatura de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

NANCY NERIDA AUCAHUASI DONGO  
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

2137570-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023**

**DECRETO SUPREMO  
N° 309-2022-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;

Que, asimismo dispone que el valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo considerando los supuestos macroeconómicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario;





DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación de la UIT para el año 2023**

Durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950).

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2137588-1

**Designan miembro del Consejo Fiscal****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 025-2022-EF**

Lima, 23 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, establece que el Consejo Fiscal creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, es una comisión autónoma, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal, mediante la emisión de opinión no vinculante a través de informes, en materias como la modificación y el cumplimiento de las reglas macrofiscales y de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; proyecciones macroeconómicas contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual; evolución de las finanzas públicas de corto, mediano y largo plazo; entre otras;

Que, el Consejo Fiscal está integrado por al menos tres (3) profesionales independientes de reconocida solvencia moral y amplia experiencia en materia fiscal, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, por un periodo de cuatro (4) años prorrogables por un periodo adicional;

Que, conforme al numeral 6.3 del artículo 6 y al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, los miembros reemplazantes del Consejo Fiscal cumplen sus funciones a partir de la fecha de publicación de la Resolución Suprema que los designe y completan el periodo del miembro saliente;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 023-2018-EF, se designa al señor Gabriel Hender Rodríguez Briones como miembro del Consejo Fiscal por un periodo de cuatro (4) años, el cual venció el 1 de agosto de 2022, por lo que no existe un periodo pendiente por completar;

Que, en este contexto, el Ministro de Economía y Finanzas propone la designación del señor Alonso Arturo Segura Vasi como miembro del Consejo Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, en el Decreto Supremo N° 287-2015-EF que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Alonso Arturo Segura Vasi como miembro del Consejo Fiscal, por un periodo de cuatro (4) años.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2137588-4

**Designan miembro del Consejo Fiscal****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 026-2022-EF**

Lima, 23 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, establece que el Consejo Fiscal creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, es una comisión autónoma, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal, mediante la emisión de opinión no vinculante a través de informes, en materias como la modificación y el cumplimiento de las reglas macrofiscales y de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; proyecciones macroeconómicas contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual; evolución de las finanzas públicas de corto, mediano y largo plazo; entre otras;

Que, el Consejo Fiscal está integrado por al menos tres (3) profesionales independientes de reconocida solvencia moral y amplia experiencia en materia fiscal, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, por un periodo de cuatro (4) años prorrogables por un periodo adicional;

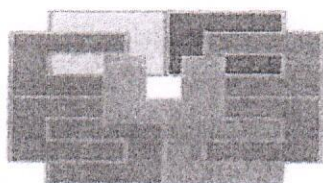
Que, conforme al numeral 6.3 del artículo 6 y al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, los miembros reemplazantes del Consejo Fiscal cumplen sus funciones a partir de la fecha de publicación de la Resolución Suprema que los designe y completan el periodo del miembro saliente;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 002-2019-EF, se prorroga la designación del señor Eduardo Andrés Morón Pastor como miembro del Consejo Fiscal por un periodo de cuatro (4) años adicional, el cual venció el 6 de diciembre de 2022, por lo que no existe un periodo pendiente por completar;

Que, en este contexto, el Ministro de Economía y Finanzas propone la designación del señor José Vicente Valderrama-León como miembro del Consejo Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, en el Decreto Supremo N° 287-2015-EF que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**Dirección Regional de Salud**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS - TUPA**

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA  
Y  
HOSPITALES**

- ✓ **Aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2012-CR-RL.**
- ✓ **Modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2013-PRES.**
- ✓ **Actualizado con Decreto Regional N° 03-2022-GRL/GOB**

- DIRESA LIMA  
38 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS.
- HOSPITALES  
09 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS.

**2023**

**OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**Oficina de Organización, Costos y Cooperación Internacional**  
**Unidad Funcional de Organización**



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) - HOSPITALES

REAJUSTE DEL TERMINO PORCENTUAL SEGÚN EL Artículo 4º del DECRETO SUPREMO Nº 062-2009-PCM, EN RELACION A LA LIT DELAÑO 2023 APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 309-2022-EF (UIT -4950)

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Formulario/Esquema/Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Autorización	Resolución				RECONSIDERACION	APELACION
<b>HOSPITALES DE LA DRESA LIMA</b> (Constante de Atención, Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts. 13°, 15° Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts. 13°, 15° Inc. I, 24° y 25° Inc. b), del 2007/87	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, 2 según modelo. 3 Boleta de Depósito (en el caso que el pago se efectúe en una entidad financiera)		0.33%	16.1	X	3 (tres) Días	Trámite Documentario (i)	Jefe de la Oficina o Unidad de Estadística e Informática o Jefe de Servicio Corresponsaliente			
Certificado de Salud, Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts. 13° y 24° del 2007/87.	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, 2 según modelo. 3 Boleta de Depósito (en el caso que el pago se efectúe en una entidad financiera)		0.33%	16.5	X	2 (dos) Días	Trámite Documentario (i)	Jefes de Departamento o de Servicios Corresponsalientes			
Informe Médico, Psicosomático, Psicológico u Odontológico, Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts. 13°, 15° y 24° del 2007/87	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, 2 según modelo. 3 Boleta de Depósito (en el caso que el pago se efectúe en una entidad financiera)		1.37%	63.2	X	7 (siete) Días	Trámite Documentario (i)	Jefes de Departamento o de Servicios Corresponsalientes			
Copia de Historia Clínica o Epileptias, Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts. 15° Inc. h), 24° y 25°, del 2007/87	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, 2 según modelo. 3 Boleta de Depósito (en el caso que el pago se efectúe en una entidad financiera)  Por Copia A4		0.41%	20.1	X	6 (seis) Días	Trámite Documentario (i)	Jefes de Departamento o de Servicios Corresponsalientes			
Certificado de Discapacidad, Ley Nº 26073, Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 76° del 24/12/2012 Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts. 13°, 14° y 24° del 2007/87 D.S. Nº 003-2000 PROMUDEH, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad Art. 14° del 05/04/00	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, 2 según modelo.		gratuito		X	18 (dieciocho) Días	Trámite Documentario (i)	Jefes de Departamento o de Servicios Corresponsalientes	Jefes de Departamento o de Servicios Corresponsalientes	Director del Hospital	Plazo para presentar 15 días Plazo para resolver 30 días





TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) - HOSPITALES

REAJUSTE DEL TERMINO PORCENTUAL SEGÚN EL ARTICULO 4º DEL DECRETO SUPREMO Nº 062-2009-PCM, EN RELACION A LA LIT DEL AÑO 2023 APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 309-2022-EF (UIT -4950)

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRANSMISIÓN (en % UIT)	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Forma de Impugnación					RECORRIDO	APELACIÓN
<p>Certificación médica de incapacidad para el otorgamiento de Pensión de Invalidez<sup>(*)</sup>, Ley Nº 27023, Ley que modifica el Art. 20º de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones, referida a la Declaración de Invalidez, del 24/12/88 D.S. Nº 185-2005-EF, Modificatorias para la aplicación de la Ley Nº 27023, Art. 2º, del 07/12/05</p>	<p>1. Solicitar dirigidos al Director del Hospital por el Interesado o Representante Legal. 2. según modelo. 3. Boleta de Depósito (en el caso que el pago se efectúe en una entidad financiera)</p>	<p>Forma de Impugnación: Escrito 1.65% (**)</p>	<p>30 (treinta) Días</p>	<p>Trámite Documentario de Hospitales (I-1 y I-2)</p>	<p>Presidente de la Comisión Médica Calificadora de la incapacidad</p>	<p>Presidente de la Comisión Médica Calificadora de la incapacidad</p>	<p>Director General</p>	
<p>Constancia de Nacimiento, Ley Nº 26942, Ley General de Salud, Arts. 13º, 15º y 24º Párr. I), del 20/07/88. D.S. Nº 015-98-PCM, Reglamento de Inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 3º del 23/04/88</p>	<p>1. Solicitud según modelo del Titular o Representante Legal o Autoridad Competente. 2. según modelo. 3. Boleta de Depósito (en el caso que el pago se efectúe en una entidad financiera)</p>	<p>0.33%</p>	<p>16.1</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o Servicios correspondientes</p>	<p>Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o Servicios correspondientes</p>	<p>Plazo para presentar resolver 15 días Plazo para resolver 30 días</p>	
<p>Constancia de Defunción, Ley Nº 26942, Ley General de Salud, Art. 13º, 15º y 24º, del 20/07/87 D.S. Nº 015-98-PCM, Reglamento de Inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 3º del 23/04/88</p>	<p>1. Solicitud según modelo del Familiar o Representante Legal o Autoridad Competente. 2. según modelo. 3. Boleta de Depósito (en el caso que el pago se efectúe en una entidad financiera)</p>	<p>0.33%</p>	<p>10.1</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o Servicios correspondientes</p>	<p>Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o Servicios correspondientes</p>	<p>Plazo para presentar resolver 15 días Plazo para resolver 30 días</p>	
<p>Acceso a la información pública Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/01 D.S. Nº 043-2003-PCM, s/cruza al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27800, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 24/04/03 D.S. Nº 072-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27806, del 07/09/2003</p>	<p>Para solicitar la Información: 1. Solicitud que contenga la siguiente información: a) Nombres, apellidos completos, D.N.I. y domicilio del solicitante. Cuando el solicitante sea menor de edad no se requerirá información sobre D.N.I. b) Expresión concreta y precisa del pedido de información. c) Número telefónico y correo electrónico, de ser el caso. d) Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo, de ser el caso, cuando la solicitud se presente por trámite documentario. e) Dependencia que posee la información, de conocerla el solicitante. Para que la información sea <b>inmediata</b> disposición: 2. Exibir recibo de pago por la reproducción de la información solicitada. Dicho pago se realizará previa liquidación realizada por la autoridad que resuelve el trámite a fin de proceder a la entrega de la información</p>	<p>0.0020% 0.0040% 0.0202% 0.0202% 0.0608%</p>	<p>0.10 0.20 1.00 1.00 4.00</p>	<p>7 (siete) días</p>	<p>Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o Servicios correspondientes</p>	<p>Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o Servicios correspondientes</p>	<p>Plazo para presentar resolver 15 días Plazo para resolver 30 días</p>	

(\*) La duración del procedimiento será de acuerdo a la capacidad resolutiva consultiva o organizativa del establecimiento de salud.  
(\*\*) No incluye los servicios asistenciales que pueden requerirse para verificar la condición de usuario solicitante.

